



OFI20-00228301 / IDM 12000002
(CITE ESTE NÚMERO PARA INFORMACIÓN Y/O PARA ENVIAR COMUNICACIÓN)
Bogotá D.C., 26 de octubre de 2020

Señor
GABINO PARADA GALVIS
Calle 22 No 18 - 21 Barrio San Valentin
Bucaramanga, Santander
OFI20-00228301 / IDM 12000002

Asunto: EXT20-00165779

Respetado señor Parada:

Con atento saludo hemos recibido su comunicación en la que solicita reactivación en el Programa Adulto Mayor a su esposa, indemnización como víctima del conflicto e intervención ante la Fuerzas Militares.

Al respecto le informamos que hemos dado traslado a las siguientes entidades Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV y Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS, con fundamento en las funciones que les corresponde.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que regula el Derecho Fundamental de Petición y que sustituyó uno de sus títulos.

Le sugerimos estar pendiente para recibir las respectivas respuestas. En caso de presentar alguna inquietud, le invitamos dirigirse directamente a esas entidades a través de sus canales de atención dispuestos en los siguientes links: servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co y servicioalciudadano@prosperidadsocial.gov.co

Ahora bien, en relación con su solicitud de intervención para el acceso de su nieto como Soldado Profesional, es preciso señalar que esta Entidad no puede intervenir, teniendo en cuenta la autonomía que tienen las Fuerzas Militares en la incorporación de su personal.

Cordialmente,

ALFY ROSAS SANCHEZ
Asesor Grupo de Atención a la Ciudadanía



Clave:5Csw90zcuP

Adjunto: Archivo digital Elaboró: Rojas G.

Calle 7 No. 6-54, Bogotá, Colombia
PBX (57 1) 562 9300
Código Postal 111711
www.presidencia.gov.co



Certificado
SC5672-1